

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN QUE MODIFICA LA ORDEN DE 20 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE REGULAN LAS MODALIDADES Y CATEGORÍAS DE PREMIOS DE ANDALUCÍA DE AGRICULTURA Y PESCA Y SU PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A 2018.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía se emite el presente informe justificativo de la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

1.- Juicio de oportunidad del proyecto normativo.

El Decreto 68/1999, de 16 de marzo, crea los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, con el objetivo de incentivar la concienciación y el interés de los ciudadanos, profesionales, empresas y entidades, tanto públicas como privadas, en su dedicación a las actividades agrarias y pesqueras, así como de reconocer y premiar a aquellos que destaquen en dichas actividades.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, citado anteriormente, se introducen dentro de las dos modalidades de Premios de Agricultura y Pesca creados, varias categorías, con el objetivo de atender las orientaciones derivadas de las reformas de las políticas comunitarias de aquel momento.

En la Orden de 20 de julio de 2018, se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión, y se efectúa su convocatoria para 2017, introduciendo dentro de las dos modalidades de Premios creadas en el citado Decreto 68/1999, de 16 de marzo, seis categorías comunes a ambas.

La experiencia obtenida en anteriores convocatorias se hace aconsejable una reducción del número de categorías comunes, a la vez que se elimina la posibilidad de conceder una Mención Especial.

Asimismo resulta necesario modificar la composición del jurado como consecuencia, fundamentalmente, de la necesidad de adaptar el mismo a la existencia de nuevos Centros Directivos o a su desaparición fruto de la aprobación del Decreto 103/2019, de 12 de febrero. Por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2.-Adecuación de la norma a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Orden se dicta de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto al cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por razón de incentivar la concienciación y el interés de los ciudadanos, profesionales, empresas y entidades, tanto públicas como privadas, en su labor agraria y pesquera.

Centrándonos en el principio de proporcionalidad, esta orden se establece de acuerdo con lo establecido



en el artículo 48.1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que establece que la competencia exclusiva de Andalucía en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, de pesca marítima y recreativa en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, el buceo profesional y la formación y las titulaciones en actividades de recreo, y de acuerdo al Decreto 68/1999, de 16 de Marzo por el que se crean los premios de Andalucía de Agricultura Pesca.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la potestad reglamentaria se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, a fin de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilite su conocimiento y comprensión.

En cumplimiento del principio de transparencia, toda la documentación de tramitación inicial del presente proyecto normativo, así como los informes preceptivos que conforman el expediente son accesibles a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y al artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Además, durante la tramitación del proyecto normativo se da la posibilidad a los potenciales destinatarios de tener una participación activa en la elaboración del mismo al ser sometido a trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La incorporación de las tecnologías de la información a la Administración pública, además de un mandato legal es un elemento favorecedor de las relaciones de los ciudadanos con los poderes públicos. Este Procedimiento Administrativo está dado de alta en el Registro de Procedimientos Administrativos de la Junta de Andalucía.

Finalmente, se cumple el principio de eficiencia ya que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

3.- Juicio de Legalidad del Proyecto normativo

De acuerdo con artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático, además de las funciones establecidas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre le atribuye a las personas titulares de las distintas Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En su virtud, se acuerda el inicio del citado proyecto de disposición de carácter general, a propuesta de la Viceconsejería y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normas de general aplicación.

A continuación, se relaciona la normativa más destacada de aplicación para el presente proyecto de Orden por el que se crean los premios de Agricultura y Pesca de Andalucía

Decreto 68/1999, de 16 de Marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura, Pesca y se convocan para el año 2007.



Orden de 9 de Marzo de 2010, por la que se modifica la de 6 de febrero, por la que se desarrolla el Decreto 68/1999, de 16 de Marzo, por el que se crean los Premios de Andalucía de Agricultura, Pesca y se convocan para el año 2007.

Orden de 20 de Julio de 2018, por la que se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión y se efectúa su convocatoria para 2017.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. - Tabla de vigencias

Con el presente Proyecto de Orden se pretende modificar la siguiente norma:

-Orden de 20 de Julio de 2018, por la que se regulan las modalidades y categorías de los Premios de Agricultura y Pesca y su procedimiento de concesión y se efectúa su convocatoria para 2017.

5. - Referencia a actuaciones Previas

A los efectos de la modificación de esta norma se ha considerado innecesario realizar el trámite de la Consulta pública Previa, al concurrir todos y cada uno de los motivos expuestos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.-Trámite de Audiencia a través de las Entidades Representativas

El proyecto incluye disposiciones de carácter general que afectan a los intereses de la ciudadanía, por lo que debe someterse al trámite de audiencia a la ciudadanía, considerándose adecuado la realización de dicho trámite a través de las entidades y organizaciones asociativas con intereses en el ámbito agrario y pesquero.

7.- Valoración de las cargas administrativas:

El proyecto de modificación presentado no requiere la creación ni el desarrollo de aplicaciones informáticas, no incorpora procedimientos administrativos, no incluye solicitudes ni modelos que deban normalizarse, ni supone cargas administrativas para la ciudadanía.



LA VICECONSEJERA
Fdo. Ana Corredera Quintana